



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA POR LICITACIÓN
PÚBLICA NÚMERO: CERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (003-2023).**

PROYECTO:

**"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE PUENTE LAS TRES CRUCES HACIA SALIDA
ALDEA LA CONCEPCIÓN EL CHOL, BAJA VERAPAZ".**

En la población de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés; NOSOTROS: por una parte **ENRIQUE MILIÁN PÉREZ**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana con Orientación Ambiental, de este domicilio, con documento personal de identificación, Código Único de Identificación, número dos mil cuatrocientos nueve, veinte mil setecientos setenta y cinco, mil quinientos seis (2409 20775 1506), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL de la Municipalidad del municipio de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz, a la cual represento, lo que acredito conforme Acuerdo de Adjudicación número: Cero siete guión dos mil diecinueve (07-2019), de fecha Once de Julio del año dos mil diecinueve (11-07-2019), de la Junta Electoral Departamental y Acta de Toma de Posesión Número: Cero doce guión dos mil veinte (012-2020), de fecha Quince de Enero del año dos mil veinte (15 de Enero de 2020), asentada en el Libro de Sesiones Municipales Número Dieciocho, folios cincuenta y ocho, cincuenta y nueve y sesenta; señalo para recibir notificaciones la sede del Edificio Municipal de mi representada, ubicada en Barrio El Centro, Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz; y por la otra el señor: **GUSTAVO ADOLFO GARCIA PAIZ**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación, número: dos mil seiscientos cincuenta, sesenta mil ciento nueve, cero doscientos siete (2650 60109 0207), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo para recibir notificaciones en Calle El Riito 1-01 Zona 2 del municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso; actúo en mi calidad de PROPIETARIO de la Empresa CALERA Y TRANSPORTE GARCIA PAIZ, que se acredita con Patente de Comercio de Empresa bajo número de Registro ciento noventa y ocho mil ciento cuarenta y seis (198146), folio trescientos cuatro (304), libro ciento cincuenta y seis (156), del Registro Mercantil de la Republica de Guatemala; con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado extendida por El Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas (RGAE), al folio setenta y cinco mil novecientos noventa y tres (75993) del Libro de INSCRIPCIONES y registro número doce mil ochocientos noventa (12890) del LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES; debidamente inscrita en el Registro Tributario Unificado (RTU), con el número: diecinueve millones seiscientos ochenta mil quinientos cuarenta y seis (19680546), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). Aseguramos los comparecientes ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y de que las representaciones que se ejercitan son de conformidad con la ley, suficientes para la celebración del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA, de conformidad

CALERA Y TRANSPORTE
GARCIA PAIZ
Nit.: 1968054-6
Propietario:
Gustavo A. Garcia P.

con el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA.** La Municipalidad de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz (EN ADELANTE DENOMINADA LA MUNICIPALIDAD), por este medio contrata los servicios de la Empresa CALERA Y TRANSPORTE GARCIA PAIZ (EN ADELANTE DENOMINADA EL CONTRATISTA), para que ejecute la obra denominada: “MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE PUENTE LAS TRES CRUCES HACIA SALIDA ALDEA LA CONCEPCIÓN EL CHOL, BAJA VERAPAZ”, bajo las estipulaciones siguientes: **SEGUNDA: BASE LEGAL.**

El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Decreto Número 9-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 46-2016 del Congreso de la República de Guatemala; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 y Acuerdo Gubernativo Número 172-2017; Artículo 35 inciso u) del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal y demás leyes aplicables; y el proceso de Licitación Pública efectuado para el efecto, identificado con el Número de Operación GUATECOMPRAS NOG: Veintiún millones doscientos treinta y cinco mil ochenta y dos (21235082). **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación y documentos de Licitación; b) Especificaciones Generales; c) Especificaciones Técnicas; d) Planos; e) Detalle del concurso identificado con el Número de Operación GUATECOMPRAS NOG: Veintiún millones doscientos treinta y cinco mil ochenta y dos (21235082), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, mediante el cual LA MUNICIPALIDAD, invitó a las Entidades interesadas en ofertar la Ejecución del Proyecto antes descrito; f) Oferta electrónica; g) Oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA; h) Acta Número: 036-2023, de fecha 13 de Noviembre de 2023, de Recepción y Apertura de Plicas de la Junta de Licitación; i) Acta Número: 017-2023, de fecha 17 de Noviembre de 2023, que contiene la calificación y Adjudicación de la Oferta de la Junta de Licitación; j) Acta Número: 018-2023, de fecha 17 de Noviembre de 2023, de Resolución y Adjudicación de la Oferta de la Junta de Licitación; k) Certificación del Punto SEGUNDO del Acta Número 034-2023, de fecha 20 de Noviembre de 2023, suscrita en sesión pública ordinaria del Honorable Concejo Municipal, que contiene la aprobación de adjudicación por parte del Concejo Municipal. **CUARTA:**

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA. “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar para LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a su oferta de licitación, el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE PUENTE LAS TRES CRUCES HACIA SALIDA ALDEA LA CONCEPCIÓN EL CHOL, BAJA VERAPAZ”; sujetándose estrictamente a los planos, especificaciones técnicas y en lo ofertado en la licitación que para el efecto presentó a la Municipalidad de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz, los cuales se desglosan de la siguiente manera: **RENGLONES DE TRABAJO: TRAMO 1 (0+000 - 0+154) 1** Limpieza de Área, 723.80 m², Precio Unitario: Un Quetzal con setenta centavos (Q.1.70), Precio



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ EL CHOL
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
munielchol@hotmail.com
www.munisantacruzchol.gob.gt
TEL:3227-7134



- Total: Mil doscientos treinta quetzales con cuarenta y seis centavos (Q.1,230.46). 2 Replanteo Topográfico, 723.80 m², Precio Unitario: Once quetzales (Q.11.00), Precio Total: Siete mil novecientos sesenta y un quetzales con ochenta centavos (Q.7,961.80). 3 Colocado de Concreto (t=0.15m), 682.20 m², Precio Unitario: Trescientos cuarenta quetzales (Q.340.00), Precio Total: Doscientos treinta y un mil novecientos cuarenta y ocho quetzales (Q.231,948.00). 4 Rampa para Ingreso Domiciliar, 7.20 m², Precio Unitario: Seiscientos cuarenta quetzales (Q.640.00), Precio Total: Cuatro mil seiscientos ocho quetzales (Q.4,608.00). 5 Corte de Junta + Sello, 231.00 ml, Precio Unitario: Treinta y seis quetzales (Q.36.00), Precio Total: Ocho mil trescientos dieciséis quetzales (Q.8,316.00). 6 Cuneta en L (0.50m de ancho), 20.00 ml, Precio Unitario: Trescientos cuarenta quetzales (Q.340.00), Precio Total: Seis mil ochocientos quetzales (Q.6,800.00). 7 Bordillo (0.15m), 278.84 ml, Precio Unitario: Ciento diez quetzales (Q.110.00), Precio Total: Treinta mil seiscientos setenta y dos quetzales con cuarenta centavos (Q.30,672.40). 8 Señalización Horizontal en Pavimento, 154.00 ml, Precio Unitario: Cincuenta y seis quetzales (Q.56.00), Precio Total: Ocho mil seiscientos veinticuatro quetzales (Q.8,624.00). 9 Señalización Vertical, 4.00 Unidad, Precio Unitario: Mil setecientos sesenta y siete quetzales con cuarenta centavos (Q.1,767.40), Precio Total: Siete mil sesenta y nueve quetzales con sesenta centavos (Q.7,069.60). 10 Limpieza Final, 723.80 m², Precio Unitario: Dos quetzales (Q.2.00), Precio Total: Mil cuatrocientos cuarenta y siete quetzales con sesenta centavos (Q.1,447.60). **TRAMO 2 (0+000 - 0+120)** 11 Limpieza de Área, 605.70 m², Precio Unitario: Dos quetzales (Q.2.00), Precio Total: Mil doscientos once quetzales con cuarenta centavos (Q.1,211.40). 12 Replanteo Topográfico, 605.70 m², Precio Unitario: Once quetzales (Q.11.00), Precio Total: Seis mil seiscientos sesenta y dos quetzales con setenta centavos (Q.6,662.70). 13 Corte de Cajuela de Sub-Rasante, 605.70 m², Precio Unitario: Sesenta quetzales (Q.60.00), Precio Total: Treinta y seis mil trescientos cuarenta y dos quetzales (Q.36,342.00). 14 Nivelación de Sub-Rasante, 566.08 m², Precio Unitario: Sesenta y cinco quetzales (Q.65.00), Precio Total: Treinta y seis mil setecientos noventa y cinco quetzales con veinte centavos (Q.36,795.20). 15 Capa de Base Granular, 56.61 m³, Precio Unitario: Seiscientos cuarenta quetzales (Q.640.00), Precio Total: Treinta y seis mil doscientos treinta quetzales con cuarenta centavos (Q.36,230.40). 16 Compactación de Material Granular para Base (t=0,10m), 566.08 m², Precio Unitario: Cincuenta quetzales (Q.50.00), Precio Total: Veintiocho mil trescientos cuatro quetzales (Q.28,304.00). 17 Colocado de Concreto (t=0.15m), 566.08 m², Precio Unitario: Trescientos cuarenta quetzales (Q.340.00), Precio Total: Ciento noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y siete quetzales con veinte centavos (Q.192,467.20). 18 Rampa para Ingreso Domiciliar, 14.00 m², Precio Unitario: Seiscientos cuarenta quetzales (Q.640.00), Precio Total: Ocho mil novecientos sesenta quetzales (Q.8,960.00). 19 Rampa de Entrada con Diente (ancho x1.50m), 2.00 Unidad, Precio Unitario: Mil seiscientos cuarenta y uno quetzales (Q.1,641.00), Precio Total: Tres mil doscientos ochenta y dos quetzales (Q.3,282.00). 20 Corte de Junta + Sello, 180.00 ml, Precio Unitario: Treinta y seis quetzales (Q.36.00), Precio Total: Seis mil cuatrocientos ochenta quetzales (Q.6,480.00). 21 Cuneta en L (0.50m de ancho), 66.35 ml, Precio Unitario: Trescientos cuarenta quetzales (Q.340.00), Precio

CARRERA Y TRANSPORTE
GARCIA PAIZ
C.I.: 1968054-6
Propietario:
Esteban A. Garcia P.



20 Total: Veintidós mil quinientos cincuenta y nueve quetzales (Q.22,559.00). 22 Bordillo (0.15m),
21 138.40 ml, Precio Unitario: Ciento diez quetzales (Q.110.00), Precio Total: Quince mil doscientos
20 veinticuatro quetzales (Q.15,224.00). 23 Señalización Horizontal en Pavimento, 120.00 ml, Precio
19 Unitario: Cincuenta y seis quetzales (Q.56.00), Precio Total: Seis mil setecientos veinte quetzales
18 (Q.6,720.00). 24 Señalización Vertical, 1.00 Unidad, Precio Unitario: Dos mil quetzales
17 (Q.2,000.00), Precio Total: Dos mil quetzales (Q.2,000.00). 25 Limpieza Final, 605.70 m2, Precio
16 Unitario: Dos quetzales (Q.2.00), Precio Total: Mil doscientos once quetzales con cuarenta centavos
15 (Q.1,211.40). **TRAMO 3 (0+000 - 0+ 086)** 26 Limpieza de Área, 447.00 m2, Precio Unitario: Un
14 quetzal con noventa centavos (Q.1.90), Precio Total: Ochocientos cuarenta y nueve quetzales con
13 treinta centavos (Q.849.30). 27 Replanteo Topográfico, 447.00 m2, Precio Unitario: Once quetzales
12 (Q.11.00), Precio Total: Cuatro mil novecientos diecisiete quetzales (Q.4,917.00). 28 Corte de
11 Cajuela de Sub-Rasante, 447.00 m2, Precio Unitario: Sesenta quetzales (Q.60.00), Precio Total:
10 Veintiséis mil ochocientos veinte quetzales (Q.26,820.00). 29 Nivelación de Sub-Rasante, 430.72
9 m2, Precio Unitario: Sesenta y cinco quetzales (Q.65.00), Precio Total: Veintisiete mil novecientos
8 noventa y seis quetzales con ochenta centavos (Q.27,996.80). 30 Capa de Base Granular, 43.07 m3,
7 Precio Unitario: Seiscientos cuarenta quetzales (Q.640.00), Precio Total: Veintisiete mil quinientos
6 sesenta y cuatro quetzales con ochenta centavos (Q.27,564.80). 31 Compactación de Material
5 Granular para Base (t=0,10m), 430.72 m2, Precio Unitario: Cincuenta quetzales (Q.50.00), Precio
4 Total: Veintiún mil quinientos treinta y seis quetzales (Q.21,536.00). 32 Colocado de Concreto
3 (t=0.15m), 430.72 m2, Precio Unitario: Trescientos treinta y nueve quetzales (Q.339.00), Precio
2 Total: Ciento cuarenta y seis mil catorce quetzales con ocho centavos (Q.146,014.08). 33 Rampa de
1 Entrada con Diente (ancho x1.50m), 1.00 Unidad, Precio Unitario: Mil seiscientos cuarenta
0 quetzales con ochenta y seis centavos (Q.1,640.86), Precio Total: Mil seiscientos cuarenta quetzales
con ochenta y seis centavos (Q.1,640.86). 34 Corte de Junta + Sello, 129.00 ml, Precio Unitario:
Treinta y seis quetzales (Q.36.00), Precio Total: Cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro quetzales
(Q.4,644.00). 35 Bordillo (0.15m), 170.00 ml, Precio Unitario: Ciento diez quetzales (Q.110.00),
Precio Total: Dieciocho mil setecientos quetzales (Q.18,700.00). 36 Señalización Horizontal en
Pavimento + Paso de Zebra, 86.00 ml, Precio Unitario: Sesenta y un quetzales (Q.61.00), Precio
Total: Cinco mil doscientos cuarenta y seis quetzales (Q.5,246.00). Limpieza Final, 447.00 m2,
Precio Unitario: Dos quetzales (Q.2.00), Precio Total: Ochocientos noventa y cuatro quetzales
(Q.894.00). **PRECIO TOTAL OFERTADO: NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL
NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.999,950.00), IVA INCLUIDO. EL
CONTRATISTA, no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos, costos
indirectos o compensaciones que no esté expresamente estipulados en este contrato, salvo que se
trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y
cuando fueren debidamente aprobados por el Concejo Municipal. QUINTA: DEL
COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO U OBRA: El costo total del presente contrato es de:
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES**



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ EL CHOL
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
munielchol@hotmail.com
www.munisantacruzchol.gob.gt
TEL:3227-7134



(Q.999,950.00), que serán cubiertos totalmente con Fondos del Aporte del Consejo Departamental de Desarrollo (Aporte de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición), Novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta quetzales (Q.999,950.00), y la MUNICIPALIDAD con un monto de Cero quetzales cero centavos. LA COMUNIDAD, representada a través de "EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO, COCODE, con un monto de Cero quetzales cero centavos.

SEXTA: DE LA FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES. Los aportes relacionados en la cláusula precedente serán entregados a EL CONTRATISTA, de la siguiente manera: **El veinte por ciento (20%) del anticipo equivalente a: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES (Q.199,990.00)**, el cual será entregado previo a que EL CONTRATISTA constituya garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo, de conformidad con los Artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo ser amortizado en totalidad cuando finalice la obra, de conformidad con el Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el ochenta por ciento (80%) restante, conforme el avance físico y financiero de la obra, mediante estimaciones parciales y periódicas que hayan sido ejecutadas y recibidas de conformidad por el Supervisor de Obras Municipales, de conformidad con el Artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 52 de su Reglamento.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Además de las obligaciones estipuladas en las disposiciones legales pertinentes, El Contratista se obliga a:

1. Presentar a LA MUNICIPALIDAD, perfil del proyecto respectivo con las estipulaciones principales y accesorias de la obra así como un CRONOGRAMA que estipule el tiempo de ejecución de cada etapa de la obra y el valor de las mismas;
2. Ejecutar la obra de conformidad con los planos, especificaciones y calidad convenidos con LA MUNICIPALIDAD, según lo estipulado en la cláusula CUARTA del presente contrato;
3. Permitir que tanto la comisión de vigilancia (formada por miembros de la comunidad beneficiaria) y el Supervisor de El Consejo Departamental de Desarrollo, verifiquen que los trabajos se lleven a cabo en el tiempo y con la calidad previstos en el cronograma de ejecución y especificaciones de la obra;
4. Utilizar el monto de los aportes, exclusivamente para la realización de los trabajos relacionados con la obra objeto del presente contrato;
5. Presentar a LA MUNICIPALIDAD en los formularios pertinentes, informes mensuales sobre el avance físico y financiero de la obra;
6. Deberá cubrir el salario del personal que contrate para la ejecución de la obra así como las prestaciones laborales y cuotas de servicio social, estipuladas en la ley, así como cualquier otro impuesto que pueda derivarse del presente contrato;
7. En caso de incumplimiento de las condiciones contratadas, EL CONTRATISTA, se sujeta expresamente a las resoluciones de la COMISIÓN ESPECÍFICA, formada por los representantes de la COMUNIDAD (Representante legal) EL CONSEJO DEPARTAMENTAL (Presidente) y LA MUNICIPALIDAD (Alcalde), en cuanto a su remoción como CONTRATISTA, y en consecuencia a la imposición de las sanciones correspondientes.

OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE FIANZA. EL CONTRATISTA queda obligado, según la ley a prestar las siguientes garantías:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en

OBRA Y TRANSPORTE
GARCIA PAIZ
Tel.: 1968054-6
Propietario:
Esteban A. Garcia P.

el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca, en un monto del diez por ciento (10%) del monto del contrato; B. **GARANTÍA DE ANTICIPO.** Previamente a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, EL CONTRATISTA deberá constituir fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo; C. **GARANTÍA DE CONSERVACIÓN.** EL CONTRATISTA responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda por el quince por ciento (15%) del valor original del contrato, y por el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la recepción de la obra; D. **GARANTÍA DE SALDOS DEUDORES.** Para garantizar el pago de saldos deudores, El Contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. **NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** La obra finalizada será recibida por una COMISIÓN que tendrá como finalidad determinar la calidad y funcionamiento de la misma y que estará integrada por: 1-El representante de El Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad, 2-El Alcalde respectivo, y 3-Un profesional idóneo como representante de la Unidad Técnica del Consejo Departamental de Desarrollo. Además, la obra será recibida por la junta receptora de obras nombrada por el Alcalde y/o Corporación Municipal. De la recepción de la obra, en los términos pactados, se levantará acta circunstanciada. **DÉCIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra en las condiciones puntualizadas en un plazo de CUATRO MESES CALENDARIO, contados a partir del Acta de inicio suscrita entre EL CONTRATISTA, Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, Representante de El Consejo Departamental de Desarrollo, Representante de El Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad y Municipalidad, pudiéndose prorrogar en los siguientes casos: a- por convenio expreso y por escrito de ambas partes; b- por convenirse, mediante ampliación de contrato, modificaciones a la obra, en cuanto a presupuesto y especificaciones de la misma, y c- por caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** EL CONTRATISTA está sujeto a las sanciones siguientes: a) **Retraso de la entrega.** La determinación del atraso en la entrega de la obra o de los servicios y suministros se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; b) **Variación en calidad o cantidad.** El Contratista que, contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor, que represente la



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
 GALERA Y TRANSPORTE
 GARCIA PAIZ
 Nit.: 1968054-6
 Propietario:
 Gustavo A. Garcia P.

parte afectada de la negociación, Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. Las sanciones anteriores se impondrán sin perjuicio de las demás responsabilidades que proceden de conformidad con la ley. **DÉCIMA SEGUNDA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** (Artículo 3, del Acuerdo Ministerial Número 24-2010). Yo: EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS". **DÉCIMA TERCERA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-**. De conformidad con lo establecido en el artículo tres del Punto Resolutivo número cero cuatro guión dos mil dieciséis (04-2016), emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, "LA UNIDAD EJECUTORA", es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con EL CONTRATISTA adjudicado, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-". **DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIAL.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 84 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, EL CONTRATISTA, queda obligado a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la misma; el cual es obligatorio en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q.900,000.00) y deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto, el cual deberá ser actualizado mensualmente. En este caso EL CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento al último párrafo del Artículo 84 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés. **DÉCIMA QUINTA: REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE CUENTADANCIA.** De conformidad con el Acuerdo No. A-069-2021, del Contralor General de Cuentas, el número de registro de Cuentadancia de la Municipalidad de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz, es: 2022-1500-1506-22-001. **DÉCIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO E INTERRUPCIÓN.** De conformidad con la ley, toda controversia relativa al cumplimiento, interrupción, aplicación y efectos del presente contrato se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Procede la terminación del presente contrato por el vencimiento del plazo y su resolución, por el incumplimiento de las partes contratantes, de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, debiéndose restituir recíprocamente los que hubiere recibido sin perjuicio de la sujeción a las sanciones correspondientes. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus



efectos legales y obligue a las partes a su fiel cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley, por la Honorable Corporación Municipal de esta población, instrumento que incluye toda la documentación relacionada con la ejecución del proyecto. **DÉCIMA NOVENA:** En los términos relacionados, tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA, en la calidad que actuamos, y bien impuestos del contenido del presente contrato, sus efectos, validez y objeto, lo ratificamos y firmamos para constancia legal, en cuatro hojas de papel bond, tamaño oficio, membretadas.



[Handwritten signature]
PROF. ENRIQUE MILÁN PÉREZ.
ALCALDE MUNICIPAL.

**CALERA Y TRANSPORTE
GARCIA PAIZ
Nit.: 1968054-6
Propietario:
Gustavo A. García P.**

**GUSTAVO ADOLEO GARCIA PAIZ.
PROPIETARIO EMPRESA
CALERA Y TRANSPORTE GARCIA PAIZ.**



DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su fiel cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley, por la Honorable Corporación Municipal de esta población, instrumento que incluye toda la documentación relacionada con la ejecución del proyecto. **DÉCIMA NOVENA:** En los términos relacionados, tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA, en la calidad que actuamos, y bien impuestos del contenido del presente contrato, sus efectos, validez y objeto, lo ratificamos y firmamos para constancia legal, en cuatro hojas de papel bond, tamaño oficio, membretadas.

ACTA DE LEGALIZACIÓN

En el municipio de El Chol, departamento de Baja Verapaz, el día Veintidós de Noviembre del año dos mil veintitrés (22/11/2023), En mi calidad de **NOTARIO DOY FE: a)** que las firmas que anteceden son Auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **ENRIQUE MILIÁN PÉREZ**; Quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- número: 2409 20775 1506, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y **GUSTAVO ADOLFO GARCIA PAIZ**; Quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- número: 2650 60109 0207, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y que calzan el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO: CERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE PUENTE LAS TRES CRUCES HACIA SALIDA ALDEA LA CONCEPCIÓN EL CHOL, BAJA VERAPAZ"; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ EL CHOL, BAJA VERAPAZ Y LA EMPRESA CALERA Y TRANSPORTE GARCIA PAIZ, cofinanciado con recursos provenientes del APOORTE A LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO (ACDD); de fecha Veintidós de Noviembre del año dos mil veintitrés (22/11/2023). b) De haber tenido a la vista los DPI relacionados y c) De haber leído integralmente el presente Contrato a los comparecientes quienes lo acepta, ratifican y firman conjuntamente con el Notario Autorizante. —**



ENRIQUE MILIÁN PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL SANTA CRUZ
EL CHOL, BAJA VERAPAZ

CALERA Y TRANSPORTE
GARCIA PAIZ
Nit.: 1968054-6

Propietario:
GUSTAVO ADOLFO GARCIA PAIZ
PROPIETARIO EMPRESA
CALERA Y TRANSPORTE GARCIA PAIZ

ANTE MÍ:

Dr. José Armando Roberto Román
Abogado y Notario

Colegiado No. 10,080

